



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01615-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR



Ayacucho, **19 AGO. 2022**

Vistos, la Orden de Proyección N° 1755-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, la Opinión Legal N° 232-2022-GR/GRDS-DREA-DAJ, el Memorando N° 599-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-D, el Informe N° 252-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP y demás documentos adjuntos en 56 folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, y cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la «Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción», que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, la referida Estrategia, en su única disposición complementaria Transitoria, prevé que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP «Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público», definiendo al Modelo de Integridad en su numeral 4.4, como «el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad»;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública», con la finalidad de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública;



Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública», establece que son objetivos de la función de integridad: a) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, b) Promover una cultura de integridad y ética pública; así como, c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;



Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública», establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 253-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 09 de agosto de 2022, el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal informa sobre la implementación de la función de integridad en la Dirección Regional de Educación de Ayacucho;



Que, mediante Acta del Consejo Participativo Regional Interno del 11 de agosto de 2022, se acuerda por unanimidad la delegación de las funciones de integridad institucional dentro de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Área de Personal de la Oficina de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, mediante la Opinión Legal N° 232-2022-GR/GRDS-DREA-DAJ del 18 de agosto de 2022, ha emitido opinión legal favorable para proceder con la delegación al Área de Personal de la Oficina de Administración para que ejerza las funciones de integridad, encontrándose la misma dentro del marco normativo señalado en los considerandos precedentes;



Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 1755-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por el director de la Oficina de Administración, la Directora de Gestión Institucional y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública», la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP «Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público», el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

1° DELEGAR en el Área de Personal de la Oficina de Administración, el ejercicio de la función integridad Institucional, la misma que se desempeña según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. de la Directiva N° 001-2019- PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública», aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.



2° DISPONER que el Área de Personal de la Oficina de Administración, inicie las labores de promoción de una cultura de integridad institucional, a través de las etapas de planificación; desarrollo de los componentes del modelo de integridad; y seguimiento; conforme a los objetivos y disposiciones previstas en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP «Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público»; así como, efectúe las gestiones y coordinaciones correspondientes con las demás dependencias involucradas en el cumplimiento de las funciones delegadas.



3° DISPONER que el Área de Personal de la Oficina de Administración informe periódicamente al Director Regional de Educación de Ayacucho acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

4° DISPONER que, el Equipo de Informática del Área de Personal publique en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial en la fecha de su emisión.

5° ESTABLECER que el Área de Secretaría General transcriba la presente a todos los Órganos Estructurados de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, y a la parte interesada con las formalidades y dentro del término de Ley.



Regístrese y Comuníquese



Dr. Edgar Jayo Medina
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho



EJM/DREA
SBP/DGI
YRC/DOAJ
CCN/DOA
JMRR/APER(e)
Proy. 1755-2022
19-08-2022

PRY 1755-2022 DLG FUNCIONES DE INTEGRIDAD